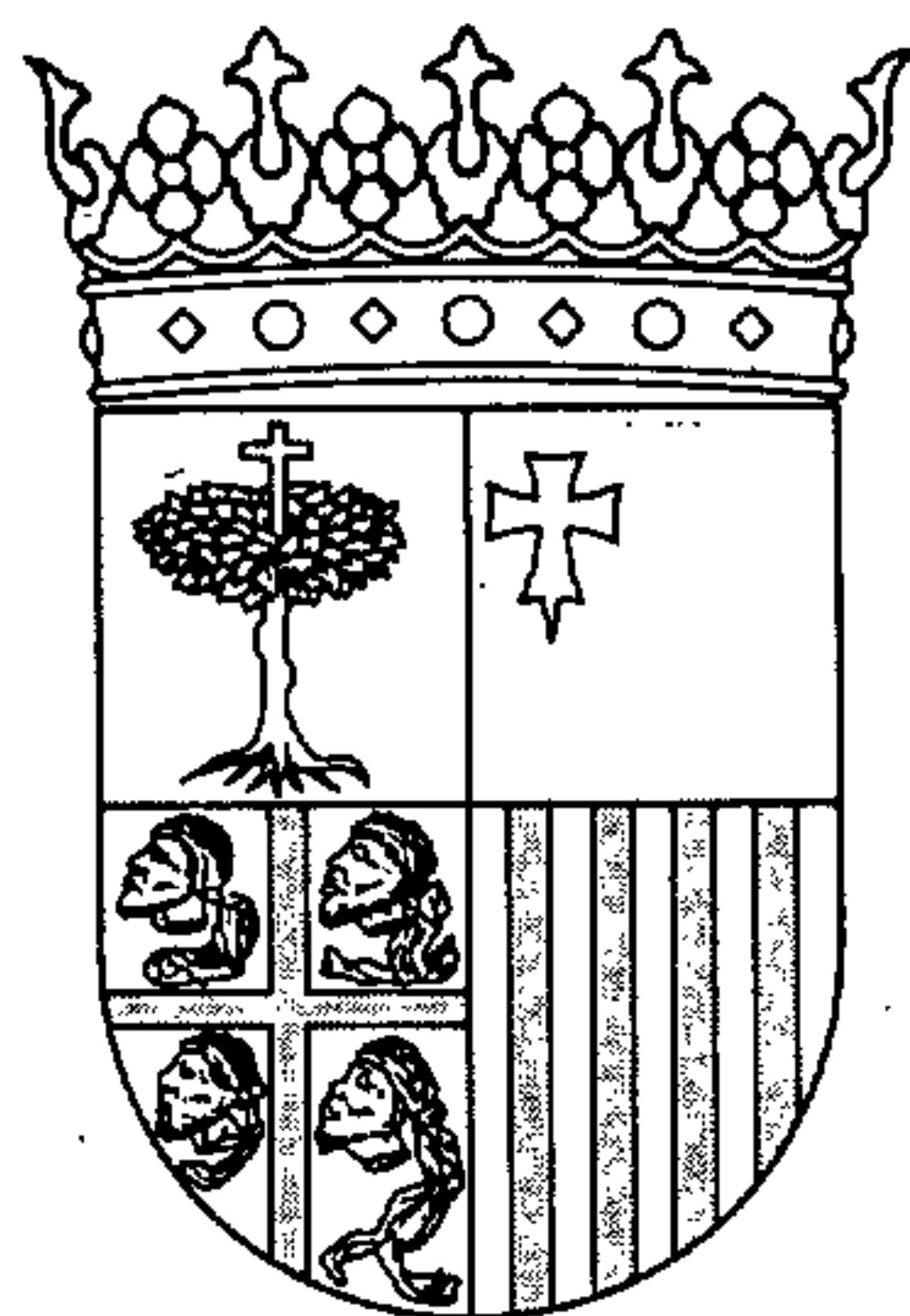




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 167 — Año VIII — Legislatura II — 12 de noviembre de 1990

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Económico y Social de Aragón 4153

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito por importe de 130.000.000 (ciento treinta millones) de pesetas con destino al programa «Fomento del Empleo» 4156

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas 4156

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de autorización de transferencias de créditos y de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000.000 (noventa millones) de pesetas 4157

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Gala-chos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro	4159	Retirada de la enmienda a la totalidad de devolución formulada a la Proposición de Ley relativa a la repre-sentación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca	4170
--	------	---	------

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 8/90, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en materia de juventud	4170
---	------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 116/90, relativa a «La vuelta a Europa de los jóvenes»	4171
--	------

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 117/90, relativa a la situación que provoca en los montes aragoneses la recogida incontrolada de setas y hongos	4172
Pregunta núm. 118/90, relativa a la situación del preacuerdo firmado con el colectivo de agentes forestales de la Diputación General de Aragón	4172
Pregunta núm. 119/90, relativa a la propuesta de obras del PLANER de 1988	4173
Pregunta núm. 120/90, relativa a San Juan de Flumen	4173

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Comunicación dirigida por la Diputación General a las Cortes de Aragón sobre la implantación de Radio-Televisión en Aragón	4174
--	------

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de todos los Consejeros de la Diputación General ante la correspondiente Comisión para explicar el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991	4177
--	------

5.4. Resoluciones interpretativas

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 7 de noviembre de 1990, relativa al debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma	4178
--	------

7. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución del Justicia de Aragón, de 23 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria de becas de matrícula en cursos de tercer ciclo de Derecho aragonés para 1990	4178
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Económico y Social de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de octubre de 1990, ha aprobado el Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Económico y Social de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley del Consejo Económico y Social de Aragón

PREAMBULO

«Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» es un mandato contenido en el Título Preliminar de la Constitución que compromete a los poderes públicos a promover las condiciones para que tal participación sea efectiva.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reitera, en relación con los poderes públicos aragoneses, el mandato anteriormente señalado (artículo 6.2.a). Asimismo, el Estatuto de Autonomía faculta a la Comunidad Autónoma para organizar sus «instituciones de autogobierno» (artículo 35.1.1) y para la «planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma», si bien lo subordina a «los objetivos marcados por la política económica nacional» (artículo 35.1.14).

En este contexto, la presente Ley crea el Consejo Económico y Social de Aragón como órgano destinado a incrementar la participación en Aragón.

La Ley atribuye al Consejo Económico y Social el carácter de órgano consultivo en materias económicas y sociales que afecten a esta Comunidad Autónoma. El Consejo se configura como órgano de participación para el estudio de los problemas de esta naturaleza, al objeto de ofrecer las soluciones que estime procedentes y prestar su asesoramiento a las Cortes de Aragón y a la Diputación General en dichas materias.

En su composición integra a representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las centrales sindicales y de organizaciones empresariales. Los órganos en que se estructura son los siguientes: Pleno, Comisión Permanente, Presidente y Vicepresidentes; asimismo, pueden constituirse comisiones de trabajo si así se estima conveniente.

En cuanto a su funcionamiento, la Ley se remite al Reglamento que el propio Consejo acuerde.

Con el Consejo Económico y Social, la Comunidad Autónoma se dota de un instrumento de participación a través del cual distintos sectores de la sociedad pueden expresar al Parlamento y al Gobierno sus puntos de vista para colaborar en la consolidación de una sociedad democrática avanzada.

Artículo 1.— Creación y denominación.

Se crea el Consejo Económico y Social de Aragón con las funciones, composición y estructura que se establecen en la presente Ley y en su Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 2.— Naturaleza.

1. El Consejo Económico y Social de Aragón es un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Aragón.

2. En el desarrollo de sus funciones, el Consejo Económico y Social actuará con plena independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.— Funciones.

1. Son funciones del Consejo Económico y Social de Aragón:

1.^a Realizar debates; emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o de la Diputación General, sobre materias que conciernen a la competencia del Consejo.

2.^a Informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3.^a Conocer las medidas de planificación económica y social que se elaboren por la Diputación General y que afecten de forma general a los intereses económicos y sociales de Aragón, así como las directrices generales para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el Consejo Económico y Social conocerá de la aplicación de dichos planes y de las posibles variaciones que pudieran establecerse.

4.^a Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial dentro de la Comunidad Autónoma.

5.^a Canalizar las demandas y propuestas que provengan de grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo, para lo que se les podrá invitar con voz y sin voto a la respectiva sesión del mismo.

6.^a Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, que remitirá a la Diputación General y a las Cortes de Aragón.

7.^a Cualesquiera otras que estén directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón y le sean atribuidas por la legislación vigente.

2. La emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante.

3. Toda la documentación requerida al Consejo deberá ser emitida en el plazo de un mes, salvo que por razones de urgencia, debidamente motivadas, el plazo que se señale en el requerimiento sea de diez días. Transcurrido el plazo señalado, se entenderá cumplido el trámite.

4. Los informes emitidos por el Consejo Económico y Social serán públicos.

Artículo 4.— Medios de información.

1. Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste podrá:

1.º Solicitar de la Diputación General de Aragón la información y documentación adecuada para la elaboración de los estudios que tenga que llevar a cabo, así como para la emisión de informes o propuestas, especificando el asunto para el que sea precisa aquella documentación e información.

2.º Solicitar de las Cortes de Aragón informes y documentos obrantes en las mismas, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos.

3.º Promover reuniones de estudio, con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los sectores sociales y económicos de Aragón, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

4.º Recabar, con carácter excepcional, asistencia técnica especializada.

2. Las solicitudes recogidas en el párrafo anterior podrá efectuarlas directamente el Presidente del Consejo, expresando los fundamentos de la petición. Cuando se refieran a los órganos de la Comunidad Autónoma, se dirigirán al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien autorizará o denegará la petición de forma motivada.

Cuando las solicitudes se cursen a las Cortes de Aragón, se dirigirán a su Presidente, quien autorizará o denegará la petición.

Artículo 5.— Composición.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) Nueve en representación de la Diputación General de Aragón.

b) Nueve en nombre de las organizaciones sindicales más representativas, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

c) Nueve en nombre de las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la ley.

Artículo 6.— Designación y nombramiento de los miembros del Consejo.

Los representantes de la Diputación General serán designados por su Consejo de Gobierno. Los representantes de las organizaciones sindicales que hayan de integrar el Consejo serán designados por los órganos competentes de las mismas, al igual que los representantes de las organizaciones empresariales. Estas designaciones comprenderán a los miembros titulares y a un número igual de suplentes.

Todos los miembros del Consejo Económico y Social de Aragón serán nombrados por decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

Artículo 7.— Mandato.

1. El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de posteriores designaciones.

2. Los miembros del Consejo podrán ser sustituidos por aquellas entidades que los hubieran designado. El designado por sustitución o vacante permanecerá en el cargo por el tiempo que reste al sustituido para el cumplimiento de su mandato.

3. Si, como consecuencia de una modificación en la representatividad de las diversas organizaciones sindicales, variase el número de miembros del Consejo a designar por cada una de ellas, se procederá a una nueva designación en el plazo de dos meses desde la publicación de los resultados electorales, con los efectos en cuanto al tiempo de mandato establecidos en el apartado anterior. De igual forma se procederá si se produjese una modificación en la representatividad de las respectivas organizaciones empresariales, de acuerdo con la ley.

Artículo 8.— Cese.

Los miembros del Consejo Económico y Social de Aragón cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa.

c) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles.

d) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

e) Incumplimiento grave de los deberes de los miembros del Consejo, declarado por el Pleno de éste.

f) A propuesta del órgano que los haya designado.

g) Cualesquiera otras causas que se establezcan legalmente.

Artículo 9.— Organos del Consejo.

Serán órganos del Consejo Económico y Social de Aragón:

a) El Pleno.

b) La Comisión Permanente.

c) La Presidencia.

d) Las Vicepresidencias.

Artículo 10.— Composición y nombramiento de los distintos órganos del Consejo.

1. El Pleno estará integrado por la totalidad de los miembros designados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley.

2. La Comisión Permanente se constituirá cuando así lo acuerde el Pleno y tendrá como máximo seis miembros, dos por cada uno de los grupos a), b) y c) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ley, elegidos por el procedimiento que se determine en el Reglamento interno de funcionamiento, además del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario General, que lo serán de la Comisión Permanente.

3. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Pleno del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la presente Ley.

El Secretario General podrá contar con la asistencia de una Secretaría Técnica.

Artículo 11.— Competencias del Pleno.

Corresponde al Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón:

a) Proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General, debiendo recaer dichos nombramientos entre miembros del Consejo Económico y Social. En todos los casos necesitarán de mayoría absoluta, debiendo pertenecer los Vicepresidentes a representaciones distintas de aquella a la que pertenezca el Presidente.

b) Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento.

c) Desempeñar las funciones enumeradas en el artículo 2 de esta Ley.

d) Aprobar la memoria anual del Consejo Económico y Social, que se remitirá a las Cortes de Aragón y a la Diputación General en el primer trimestre del año.

e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.

f) Cualesquiera otras actuaciones que legalmente le sean atribuidas.

Artículo 12.— Competencias de la Comisión Permanente.

Corresponderán a la Comisión Permanente las funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le delegue, con carácter general o específico, el Pleno.

Artículo 13.— Competencias del Presidente.

Son funciones del Presidente:

a) Representar al Consejo.

b) Convocar y presidir las sesiones de éste y dirigir sus debates.

c) Elaborar el orden del día de las reuniones en el modo en que se establezca en el Reglamento interno de funcionamiento.

d) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento del Consejo.

Artículo 14.— Competencias de los Vicepresidentes.

Son funciones de los Vicepresidentes sustituir al Presidente en casos de ausencia o enfermedad de éste y aquellas otras que les sean encomendadas por el Reglamento del Consejo.

Artículo 15.— Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 16.— Comisiones.

1. El Pleno del Consejo podrá establecer las comisiones de carácter permanente o para funciones concretas que estime convenientes.

2. Estarán compuestas por un número igual de miembros por cada uno de los grupos que componen el Consejo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Ley.

3. Corresponderá a las comisiones de trabajo la elaboración de informes, estudios y propuestas para su sometimiento al Pleno.

Artículo 17.— Régimen de funcionamiento.

1. El funcionamiento del Pleno, de la Comisión Permanente y, en su caso, de las comisiones de trabajo se ajustará a lo que disponga el Reglamento interno de funcionamiento que apruebe el Pleno del Consejo.

Este Reglamento será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en que esta Ley y el Reglamento del Consejo exijan mayoría cualificada.

3. Para la válida constitución en primera convocatoria del Pleno del Consejo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, al mismo tiempo, la asistencia de, al menos, cuatro de ellos por cada uno de los grupos que lo componen. Para la celebración del Pleno en segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de diez de sus miembros y, al menos, tres de cada uno de los grupos antes referidos.

En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente

y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. En todo caso, el Reglamento interno de funcionamiento reconocerá el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente; establecerá la prohibición de delegación de voto entre los miembros del Consejo, así como los procedimientos de elaboración de acuerdos o dictámenes; y regulará el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 18.— Presupuesto.

El Pleno del Consejo elaborará el anteproyecto de su presupuesto, que remitirá a la Diputación General de Aragón antes del 1 de agosto de cada año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo Económico y Social de Aragón contará con los medios personales y materiales que le sean asignados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— Los miembros del Consejo Económico y Social de Aragón tendrán derecho a percibir las dietas que procedan, así como los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Hasta la aprobación del Reglamento interno de funcionamiento, será de aplicación directa la regulación contenida en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.— Se autoriza a la Diputación General a dotar al Consejo Económico y Social de Aragón, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de las partidas de gastos necesarias para su funcionamiento, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituya.

Tercera.— Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá procederse a la designación de los miembros del Consejo Económico y Social de Aragón por los órganos competentes, según se establece en la presente norma.

Cuarta.— 1. Transcurrido el plazo señalado en la disposición transitoria tercera de esta Ley, el Presidente de la Diputación General convocará para su constitución, dentro de los treinta días siguientes, al Pleno del Consejo Económico y Social, con fijación del lugar, día y hora en que se haya de celebrar dicho acto.

2. En el acto de constitución, serán elegidos quienes hayan de desempeñar la Presidencia del Consejo, las Vicepresidencias y la Secretaría General, así como los integrantes de la Comisión Permanente.

A tal efecto, el Pleno del Consejo será presidido por el Vocal de más edad y actuará como Secretario el Vocal de menor edad, que habrá de pertenecer a grupo distinto dentro de los relacionados en el apartado 1 del artículo 4 de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito por importe de 130.000.000 (ciento treinta millones) de pesetas con destino al programa «Fomento del Empleo».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de octubre de 1990, ha aprobado el Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito por importe de 130.000.000 (ciento treinta millones) de pesetas con destino al programa «Fomento del Empleo».

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley por la que se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito por importe de 130.000.000 (ciento treinta millones) de pesetas con destino al programa «Fomento del Empleo».

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 22 de junio de 1989, la Diputación General de Aragón suscribió el Acuerdo Económico y Social de Aragón para el bienio 1989-1990 con las organizaciones empresariales Confederación Regional de Empresarios de Aragón y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, así como con los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Constituye la finalidad del Acuerdo la búsqueda de soluciones a los problemas socioeconómicos que tiene planteados la Comunidad Autónoma de Aragón, que exigen no sólo el insoslayable deber de colaboración entre todas las Administraciones públicas sino la extensión de esta colaboración a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas.

La Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, en su programa 322.1 «Fomento del Empleo» dota con unas determinadas consignaciones para subprogramas de formación.

Las cantidades originariamente consignadas han sido consideradas insuficientes por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social para Aragón, la cual, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 1990, acordó solicitar que se iniciaran las gestiones pertinentes para dotar de 130.000.000 de pesetas adicionales, con la finalidad de completar las dotaciones presupuestarias del Programa de Formación para el ejercicio 1990.

El Acuerdo Económico y Social establece que la Diputa-

ción General de Aragón asume la iniciativa legislativa para la financiación de aquellos convenios, planes o programas en los que sean precisos recursos extraordinarios, elaborando a tal efecto los correspondientes proyectos de ley para su posterior sometimiento a las Cortes de Aragón.

Artículo 1.— 1. Se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito por importe de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000,—) a consignar en la aplicación presupuestaria siguiente:

Sección 18.— Economía.

Servicio 03.— Dirección General de Programación y Desarrollo Económico.

Programa 322.1.— Fomento del Empleo.

Concepto 489.— Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro, financiadas con recursos propios.

2. El suplemento de crédito se financiará con baja, por el mismo importe, en la aplicación del presupuesto vigente que a continuación se expresa.

Sección 18.— Economía.

Servicio 03.— Dirección General de Programación y Desarrollo Económico.

Programa 322.1.— Fomento del Empleo.

Concepto 779.0.— Transferencias de capital a empresas privadas, financiadas con recursos propios. Línea de subvención: Convenios de creación de empleo.

Artículo 2.— Los fondos suplementados se destinarán a atender las acciones formativas cuya propuesta de programación sea presentada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social de Aragón, pudiendo dicha programación incluir tanto acciones de formación a ejecutar por las entidades firmantes del Acuerdo Económico y Social de Aragón como por otros organismos, instituciones o entidades no firmantes.

Artículo 3.— La programación a que se destinen estos fondos deberá iniciarse dentro del ejercicio 1990.

Artículo 4.— El pago de las acciones que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores se hará efectivo de la siguiente forma:

— 50% al inicio de la acción, previa comunicación formal del comienzo de la misma por la entidad ejecutora.

— 50% al finalizar la acción, previa justificación documental de haber sido efectivamente realizado y pagado el gasto.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de octubre de 1990, ha aprobado el Proyecto de Ley por el

que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, y por la Ley 12/1989, de 29 de diciembre, de Inversiones en Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley por la que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, y por la Ley 12/1989, de 29 de diciembre, de Inversiones en Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, en su artículo 1.2.b) fija como endeudamiento autorizado para la financiación de las inversiones incluidas en su Anexo la cifra de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, y en su artículo 28.1 autoriza a la Diputación General de Aragón para que a ese objeto concierte una o varias operaciones de crédito con arreglo a las características que se determinen mediante ley de Cortes de Aragón.

Por otro lado, la Ley 12/1989, de 29 de diciembre, de Inversiones en Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, en su artículo 1 autoriza a la Diputación General de Aragón a concertar operaciones de endeudamiento para la financiación de las inversiones señaladas en su Anexo hasta la cifra de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS, con arreglo a las características que se determinen mediante ley de Cortes de Aragón.

La situación actual de incertidumbre en cuanto a la evolución de la política monetaria, crediticia y de tipos de cambio e interés en los mercados, exteriores e interiores, aconseja adoptar medidas de prudencia en el planteamiento de las operaciones financieras a realizar, pero con el grado de libertad necesaria que se requiera para que en el momento oportuno se disponga de la inmediatez suficiente para la toma de las decisiones que resulten más convenientes para el logro de los fines marcados por las Leyes de Cortes de Aragón citadas, y cuyo objeto constituye el contenido de la presente Ley de Endeudamiento.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda a concertar una o varias operaciones financieras hasta el límite de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, con arreglo a las siguientes características:

a) La modalidad de la operación u operaciones de endeudamiento será la de cuenta de crédito, con un período de disposición que no será inferior a dieciocho meses.

b) El mercado y la moneda en que se realicen las operaciones de crédito serán los nacionales.

c) El tipo de interés será el determinado por el mercado en cada momento de disposición de fondos.

d) La duración de las operaciones suscritas no será superior a diez años, ni el período de carencia inferior a tres años, con una amortización lineal anual durante el período comprendido entre los anteriores.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos señalados en el Anexo de la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, y los determinados en el Anexo de la Ley 12/1989, de 29 de diciembre, de Inversiones en Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de autorización de transferencias de créditos y de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000.000 (noventa millones) de pesetas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de octubre de 1990, ha aprobado el Proyecto de Ley de autorización de transferencias de créditos y de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000.000 (noventa millones) de pesetas, destinados a satisfacer incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al ejercicio de 1990, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley de autorización de transferencias de créditos y de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000.000 (noventa millones) de pesetas, destinados a satisfacer incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al ejercicio de 1990.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, fija en su Título IV un incremento general del 5% en las retribuciones del personal al servicio de esta Administración. Pero la disposición adicional décima establece que «Si el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal funcionario, y el correspondiente a la masa salarial del personal laboral, que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, fueran superiores a los establecidos en la presente Ley, se aplicarán los fijados en la norma estatal; a los efectos citados podrán ampliarse los créditos del capítulo primero en la medida en que fuera necesario».

Por su parte, la Ley 4/1990, de 21 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, aprueba (artículos 19 y siguientes) el porcentaje del 6% como incremento en los diversos conceptos retributivos, pero sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias de los funcionarios «para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo», y sin perjuicio asimismo, en cuanto al personal laboral, del porcentaje mayor de aumento de la masa salarial «que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional».

A su vez, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de 5 de junio de 1990, acordó «ratificar el contenido de los documentos integrantes del Acuerdo suscrito el 16 de mayo de 1990 por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y los representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, sin perjuicio de la posible adhesión posterior de las demás centrales sindicales representativas del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otorgar a dicho Acuerdo la aprobación expresa y formal exigida por el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo». Entre dichos documentos se encuentra el referido a «Incrementos salariales», en el que se pacta que los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que no estén sujetos a un régimen especial en cuanto a la percepción de sus retribuciones experimentarán en el año 1990 un incremento salarial del 8,2%, que aumentará, en su caso, en la medida en que el IPC registrado a 31 de diciembre del presente año superara el 6,7%. La distribución de tal incremento ha sido también objeto de negociación, en las distintas Mesas, de conformidad con la legislación vigente, determinándose su aplicación al complemento específico de los funcionarios y a las tablas salariales del Convenio Colectivo para el personal laboral.

El importe global de los pagos a realizar por esta causa se calcula en 352 millones de pesetas. Para dar efectividad al mencionado Acuerdo y satisfacer las diferencias retributivas que de él se derivan correspondientes al año de 1990, es preciso utilizar, en primer término, mediante la oportuna autorización de transferencias de crédito, los saldos resultantes de la diferencia previsible entre los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos y el importe máximo de las obligaciones a reconocer hasta el final del ejercicio, y aumentar la habilitación de los créditos necesarios hasta el total de la cuantía de los incrementos retributivos, mediante la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto corriente, al amparo de la autorización concedida en el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 1.— Se autoriza al Consejero de Economía para efectuar el ajuste de los créditos contenidos en el Capítulo I del presupuesto de gastos de 1990, mediante las transferencias necesarias entre las distintas secciones y programas del mismo, a fin de dotar dichos créditos con la cuantía suficiente para dar cobertura al importe total de las obligaciones a reconocer en el presente ejercicio por aplicación al personal asignado a cada uno de dichos programas de las nuevas retribuciones, mediante el incremento acordado del 8,2%, quedando modificado en tal sentido el porcentaje fijado en los artículos 16 y 21 de la Ley 11/1989, de 29 de diciembre.

Artículo 2.— Se concede un suplemento de crédito por importe de 90.000.000 (noventa millones) de pesetas, destinados a satisfacer las retribuciones correspondientes al ejercicio de 1990 del personal que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia del Acuerdo de 16 de mayo de 1990, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón el 5 de junio de 1990.

El suplemento de crédito será aplicado al Presupuesto vigente, en la Sección 18, servicio 02, programa 612.9 (Gastos no clasificados), Concepto 170 (Fondo Adicional Personal), facultándose al Consejero de Economía para efectuar las oportunas transferencias a los programas y conceptos de los distintos Departamentos por los importes parciales correspondientes.

Artículo 3.— La financiación del suplemento de crédito autorizado por la presente Ley se realizará con cargo a remanentes netos de tesorería.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1990, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 1.— Se declara Reserva Natural el espacio correspondiente a la zona denominada «Los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro» cuyos límites aparecen descritos en el Anexo de ésta Ley, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.»

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 1 bis con el siguiente texto:

«Artículo 1 bis.— *Finalidad.*

La declaración de espacio natural tendrá por objeto:

1.º Garantizar la pervivencia de los ecosistemas que integran el espacio declarado, evitando cualquier acción que pueda suponer la destrucción, el deterioro, la transformación o la desfiguración de su fauna, flora o sus biotopos, distinta a la de la sucesión natural, atendiendo especialmente a aquellas en peligro de desaparición.

2.º Regular los usos y actividades de carácter educativo, científico, recreativo o de aprovechamiento, haciéndolos compatibles con las finalidades de protección y conservación del medio natural.

3.º Eliminar o modificar los usos y actividades que pudieran desarrollarse en la zona afectada y resultaran incompatibles o perjudiciales para la consecución de los objetivos enunciados con anterioridad.

4.º Procurar que el empleo del suelo con fines agrícolas, forestales o ganaderos se oriente al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, respetando los ecosistemas del entorno.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2. Suprimir íntegramente el apartado 2.

MOTIVACION

El reglamento de la Ley debe ser quien desarrolle estos temas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 2.— Límites.

En tanto no se adopte una normalización de la señalética de los espacios naturales protegidos, los límites de la Reserva Natural que comprende territorios de los términos municipales de Pastriz, Zaragoza y el Burgo de Ebro, se señalarán al menos, con tablillas en las que esté escrito «Diputación General de Aragón, Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca, La Cartuja y El Burgo de Ebro», de tamaño de 50 por 50 centímetros, que sean visibles en todos los accesos y colocadas de manera que desde cada tablilla se vean las dos contiguas. Las tablillas deberán ser mantenidas por la Administración de la Reserva Natural en buen estado de conservación, para que sean legibles.»

MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2. Añadir un nuevo artículo 2 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 2 bis.— Se podrá establecer una zona periférica de protección con la finalidad de evitar posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del entorno inmediato exterior.»

MOTIVACION

Mejora de la protección de la reserva.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 2 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 2 ter.— Se declarará área de influencia socioeconómica la integrada por aquellas zonas que se delimiten mediante Decreto de la Diputación General de Aragón, en los términos municipales afectados por la declaración de la reserva y la correspondiente zona periférica con los siguientes objetivos:

a) Integración de los habitantes de la zona en la protección y actividades derivadas de la gestión de la reserva.

b) Creación de infraestructuras y lograr equipamientos y servicios mínimos adecuados que permitan el mejor conocimiento y conservación de la reserva.

d) Apoyar y estimular las iniciativas culturales, científicas educativas y recreativas y turísticas en la zona de influencia de la reserva.

2. En todo caso los ayuntamientos de los municipios incluidos en la demarcación del Parque tendrán derecho preferente para la obtención de las concesiones de servicios de utilización pública establecidos en un Plan Rector de uso y gestión.»

MOTIVACION

Mejor protección de la Reserva.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el párrafo 1 de la Proposición de Ley por el siguiente:

«1. La declaración de Reserva Natural en el Galacho de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro exige la redacción de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales —en adelante PORN— que debe incluir la siguientes determinaciones.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 8**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del número 1 del artículo 3, que quedaría redactado como sigue:

«a) Delimitación topográfica de los límites de la reserva y de su zona periférica de protección con indicación expresa de las hectáreas afectadas, así como la descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.»

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 9**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el apartado 1 por la siguiente redacción:

«b) Descripción, definición y diagnóstico del ecosistema de la Reserva Natural, formulando una previsión de su evolución futura en las actuales condiciones de conservación.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3, apartado 2. Sustituir el texto por el siguiente:

«El PORN será elaborado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, siendo aprobado por la Diputación General de Aragón, con el informe previo de la Junta Rectora.»

MOTIVACION

Mejora de la operatividad.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el apartado 3 de la Proposición de Ley por el siguiente texto:

«3. El PORN deberá ser aprobado en el plazo máximo de seis meses.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de

Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 3, que quedaría como sigue:

«3. En el plazo máximo de un año deberá ser aprobado el PORN, que será revisado en periodos no superiores a cuatro años.»

MOTIVACION

Simplificar la redacción.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3, apartado 3.

Después de las palabras: «un año», añadir: «desde la constitución de la Junta Rectora».

MOTIVACION

Un mejor cumplimiento de los plazos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 4 del artículo 3.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 4.

Donde dice: «En el plazo máximo de seis meses...», deberá decir: «En el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de la presente Ley...».

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 4 del artículo 4.

Donde dice: «requerirán además la autorización», deberá decir: «requerirán la autorización...».

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1.1 del artículo 5. Añadir al final del mismo la siguiente frase: «Salvo en casos de operaciones agropecuarias y forestales autorizadas».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 18**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5. Añadir a continuación del punto 1.5 lo siguiente: «y bajo supervisión del Director de la Reserva».

MOTIVACION

Mejor protección de la Reserva.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 19**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1.7 del número 1 del artículo 5. Suprimir la siguiente expresión: «incluidos los perros domésticos».

MOTIVACION

Más oportuno.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al

amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5, apartado 1.7.

Añadir al final: «siempre y cuando no se adopten las medidas correctoras precisas o se aporten estudios de impacto».

MOTIVACION

Colaborar con un mejor desarrollo de los animales domésticos y de la investigación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el apartado 1.8 por el siguiente:
«1.8. Construir, ampliar, asfaltar cualquiera de los caminos y senderos en el interior de la reserva así como el mantenimiento de los que hayan quedado fuera de uso.»

MOTIVACION

Delimitación de prohibición.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el apartado 1.9 por el siguiente: «1.9. Practicar deportes de cualquier tipo y acampada».

MOTIVACION

Técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 23**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el apartado 1.10 por el siguiente:
«1.10. Encender fuego en cualquier zona de la reserva, prohibiendo expresamente la quema de rastrojos».

MOTIVACION

Técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1.13 del número 1 del artículo 5. Añadir al final del mismo la siguiente expresión:

«sin perjuicio de contemplar las autorizaciones que pudieran existir al respecto».

MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 25**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social,

al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el apartado 1.14 por el siguiente:
«1.14. Construir oleoductos, tender líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas».

MOTIVACION

Técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 26**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5, apartado 1.16.
Añadir al final: «sin causa justificada aparente».

MOTIVACION

Mejora del articulado, evitando un sentido tan dirigista.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 27**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1.18 del número 1 del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«1.18. Realizar prospecciones sin autorización expresa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 28**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir el apartado 1.18 por el siguiente:
«1.18. Realizar observaciones y estudios o prospecciones sin autorización expresa y escrita del Director de la Reserva.»

MOTIVACION

Técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 29**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del punto 1.19 del número 1 del artículo 5.

MOTIVACION

Por resultar obvio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al

amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6, apartado 3.

Modificar: «una vez cada trimestre del año», por: «una vez al año».

MOTIVACION

Aproximarse más a la realidad.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7. Sustituir el punto 1 por el siguiente:

«1. Se establece la Junta Rectora de la Reserva Natural, que estará adscrita a efectos administrativos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, siendo su Presidente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes con facultad de delegación en un Director General de su Departamento. En caso de empate en las valoraciones el Presidente dispondrá de voto de calidad.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, apartado 1.

Donde dice: «Un representante de cada una de las Corporaciones...», diría: «Un representante de entre todas las Corporaciones Locales...».

MOTIVACION

Mayor operatividad de la Junta.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir a continuación de: «Un representante de la Universidad de Zaragoza», lo siguiente: «Un representante del Congreso Superior de Investigaciones Científicas».

MOTIVACION

Mejora de la calidad de la Junta.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 34**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7, apartado 1.

Suprimir: «Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza».

MOTIVACION

Estar acorde con otros organismos similares.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 35**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, apartado 1.

Donde dice: «Dos representantes de las Asociaciones...», que diga: «Un representante de entre las Asociaciones...».

MOTIVACION

Proporcionalidad más apropiada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, apartado 1.

Donde dice: «Los cuatro miembros del Comité Asesor», diría: «Dos miembros del Comité Asesor».

MOTIVACION

Mejor proporcionalidad entre los miembros.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 7, apartado 1.

Suprimir el siguiente texto: «Un representante de la Comunidad de Regantes de la Zona».

MOTIVACION

En similitud con otros organismos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, apartado 2.3.

Donde dice: «a la redacción del PORN y a su aprobación definitiva», que diga: «a la aprobación por parte de la Diputación General de Aragón».

MOTIVACION

En relación con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir un apartado 2.9 que diga lo siguiente:

«2.9. Informar los proyectos de actuación que se realicen en el área de influencia socioeconómica, estableciendo criterios de prioridad.»

MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir un apartado 2.10 nuevo que diga lo siguiente:

«2.10. Informar del Plan anual de inversiones y actuaciones de la Reserva elaborado por el Director de la misma.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7. Suprimir el apartado 3.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 42**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, apartado 5.

Se propone el siguiente texto: «La Junta Rectora se reunirá, al menos, una vez al año».

MOTIVACION

Dado el volumen serio más correcto.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8. Sustituir el apartado 2 por el siguiente:

«2. Las funciones que desarrollará el Director serán:

a) Supervisar y dirigir las actividades que se realicen en el territorio de la Reserva, estén o no incluidas en el PORN.

b) Dirección administrativa y de personal adscrito a la reserva.

c) Elaborar un plan anual de actuaciones e inversiones en la Reserva.

d) Asistir a las reuniones del Comité asesor y de la Junta Rectora de la Reserva.

e) Coordinación y supervisión de las actuaciones y medidas a desarrollar incluidas o no con el PORN.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 2 del artículo 8. Añadir un nuevo apartado a bis).

«a bis) La planificación anual de actividades y la consecuente gestión de las mismas.»

MOTIVACION

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 2 del artículo 8. Añadir un nuevo apartado b bis).

«b bis) Asumir la representación de la administración en las actuaciones relativas a la reserva natural.»

MOTIVACION

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 9. Añadir al apartado 2, a continuación de: «Diputación General de Aragón», lo siguiente: «o desde que ésta tuviera conocimiento de la transmisión, caso de que no se hubiera notificado».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al número 1 del artículo 11.

MOTIVACION

Por resultar innecesario.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado j) del número 4 del artículo 11, que quedaría redactado como sigue:

«j) La infracción de las condiciones impuestas en las autorizaciones y concesiones administrativas previstas en esta Ley será considerada como leve y sancionada con una multa de un mínimo de 10.000 pesetas y un máximo de 100.000, en base a la trascendencia de aquélla.»

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 7 con la siguiente redacción:

«7. La reiteración en la Comisión de una infracción en un plazo inferior a un año llevará implícita la consideración de elevación del grado de infracción cometida.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 50**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12. Sustituir el artículo 12 por el siguiente:

«Artículo 12.— En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consignarán las partidas necesarias para la gestión de la Reserva objeto de esta ley, aun como para desarrollar otras actividades en la misma.

Corresponderá a las administraciones públicas correspondientes la financiación de la actividad y servicios que sean de sus respectivas competencias y que deban desarrollarse en la Reserva.

Podrán suscribirse convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas que manifiesten su interés en cuadyuvar a la gestión de la reserva o en la promoción y difusión de actividades culturales a realizar en la misma o su entorno.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 51**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional segunda.
Supresión de la misma.

MOTIVACION

Coherencia con el precedente.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional tercera, que quedaría redactada como sigue:

«Tercera.— La Diputación General de Aragón podrá establecer una línea especial de subvenciones para asociaciones o particulares implicados en actuaciones que tengan como fin la protección o mejora de los recursos naturales o culturales de la Reserva Natural.»

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición final segunda, que quedaría redactada como sigue:

«Segunda.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de la enmienda a la totalidad de devolución formulada a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En la sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1990, el G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la enmienda a la totalidad de devolución presentada a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 163, de 17 de octubre.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 8/90, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en materia de juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 29 de

octubre de 1990, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 8/90, presentada por el G.P. Socialista, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en materia de juventud.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política de la Diputación General de Aragón en materia de juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La labor desarrollada desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de juventud no ha sido la más adecuada para superar la situación que los jóvenes aragoneses, al igual que los del resto del Estado, han soportado en los últimos años. Problemas tan graves como el desempleo, la drogadicción u otros no menos importantes, como su falta de articulación social, etcétera, no han sido combatidos con una política clara y eficaz por parte de los responsables autonómicos.

Así el fomento del asociacionismo, la potenciación del patrimonio de la Comunidad Autónoma destinado a los jóvenes o el desarrollo de actividades destinadas a éstos son indicadores de la falta de interés y de la escasa importancia que desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se le está dando a la cuestión.

Por ello se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál es la política de la Diputación General de Aragón en materia de juventud?

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

2.6. Preguntas**2.6.1. Para respuesta oral en Pleno****Pregunta núm. 116/90, relativa a «La vuelta a Europa de los jóvenes».****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 116/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, relativa a «La vuelta a Europa de los jóvenes».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a «La vuelta a Europa de los jóvenes».

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Aragón es miembro de pleno derecho de la Asamblea de las Regiones Europeas, en cuyas sesiones participa activamente a través del Presidente de la Diputación General de Aragón.

Fruto de la colaboración entre las regiones se han puesto en marcha diversos programas, y entre ellos el denominado «La vuelta a Europa de los jóvenes». En él participan ya Cataluña, País Vasco, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué iniciativas ha tomado o va a tomar el gobierno autónomo para hacer efectiva su participación en este programa? ¿De qué medios y procedimientos va a valerse y en qué plazos va a afrontar la Consejería correspondiente el reto de facilitar a la juventud aragonesa la participación en «La vuelta a Europa de los jóvenes» en las necesarias condiciones de reciprocidad con otras regiones europeas?

Zaragoza, 19 de octubre de 1990.

El Diputado
ALFREDO AROLA BLANQUET

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 117/90, relativa a la situación que provoca en los montes aragoneses la recogida incontrolada de setas y hongos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 117/90, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Jiménez Valero, relativa a la situación que provoca en los montes aragoneses la recogida incontrolada de setas y hongos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Jiménez Valero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación que provoca en los montes aragoneses la recogida incontrolada de setas y hongos.

ANTECEDENTES

La recogida de productos silvestres en los espacios forestales aragoneses, fundamentalmente diversos tipos de setas y hongos, cuenta con numerosos aficionados, en gran número procedentes de otras Comunidades Autónomas, que de manera indiscriminada, a veces con escaso respeto al medio natural, se lanzan a su recolección y comercialización.

Esta actividad supone asimismo importantes ingresos para personas que viviendo en el medio donde se producen aportan con ello unos ingresos a las pobres economías propias de las familias que habitan en las zonas de montaña. Estos ingresos se ven gravemente afectados por la afluencia de recolectores foráneos.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado o, en su caso, piensa adoptar la DGA para conseguir que esta actividad se realice con respeto al medio natural?

¿Considera la DGA que dispone de suficiente normativa legal para llevarlo a cabo o, en su caso, piensa proveerse de dichas normas?

¿Piensa la DGA adoptar alguna medida para conseguir que los beneficios que esta actividad reporta repercutan sobre la población local en los términos municipales en que existen montes propios, de utilidad pública y consorciados?

Zaragoza, 19 de octubre de 1990.

El Diputado
MANUEL JIMENEZ VALERO

Pregunta núm. 118/90, relativa a la situación del preacuerdo firmado con el colectivo de agentes forestales de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 118/90, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la situación del preacuerdo firmada con el colectivo de agentes forestales de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación del preacuerdo firmado con el colectivo de agentes forestales de la DGA.

ANTECEDENTES

El pasado día 20 de abril, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales firmaba un preacuerdo con los representantes sindicales de la Unión General de Trabajadores relativo a la estructura de niveles y complementos específicos del colectivo de agentes forestales de la DGA que contemplaba diversas mejoras con carácter retroactivo desde enero de 1989.

PREGUNTA

¿Cuándo piensa cumplir la Diputación General de Aragón lo acordado con los representantes de los trabajadores?
 ¿Cuál es el coste económico de dicho compromiso?
 ¿Qué acciones ha llevado a cabo para su cumplimiento?
 ¿Ha previsto la inclusión de las partidas económicas necesarias en los presupuestos de 1991?

Zaragoza, 19 de octubre de 1990.

El Diputado
 SIMON MIGUEL CASAS MATEO

Pregunta núm. 119/90, relativa a la propuesta de obras del PLANER de 1988.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 119/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Sánchez Sáez, relativa a la propuesta de obras del PLANER de 1988.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
 JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Sánchez Sáez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la propuesta de obras del PLANER de 1988.

ANTECEDENTES

En la página 95 de la Memoria para 1988 presentada por la Delegación Territorial de Huesca de la Diputación General de Aragón, figura el listado de la Propuesta de Obras del PLANER de ese año. En este listado figura como obra número 6 la siguiente:

Denominación de la obra: RABT Bolea

Empresa: E.R.Z.S.A.

Presupuesto: 4.000.000

Subvención: 30% (1.600.000)

En relación con esta cuestión se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué proyectos sustentaban la necesidad de proponer tal volumen presupuestado y tal volumen subvencionado en dicha obra, con especificación pormenorizada de los titulares afectados por la participación en la subvención, detallando la cuantía de la misma en forma prorrateada? En el caso en que finalmente tales proyectos no se hubieran realizado por haber procedido a modificar el destino de los créditos para otras obras que las inicialmente proyectadas, ¿qué destinatarios finales han sido o van a ser beneficiarios de subvención pública, dentro del marco del PLANER, en esta obra?

Zaragoza, 18 de octubre de 1990.

El Diputado
 JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ

Pregunta núm. 120/90, relativa a San Juan de Flumen.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 120/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Escudero Torres, relativa a San Juan de Flumen.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
 JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a San Juan de Flumen.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los criterios seguidos para la adjudicación de lotes de tierra en el municipio de San Juan de Flumen? ¿Quiénes han sido los agricultores adjudicatarios y quiénes los agricultores que han visto rechazada su solicitud y cuáles han sido las razones?

Zaragoza, 26 de octubre de 1990.

El Diputado
 MELCHOR ESCUDERO TORRES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Comunicación dirigida por la Diputación General a las Cortes de Aragón sobre la implantación de Radio-Televisión en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha calificado la comunicación dirigida por la Diputación General a las Cortes de Aragón sobre la implantación de Radio-Televisión en Aragón, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Introducción.

La conjunción de las previsiones constitucionales y estatutarias con las determinaciones de la legislación básica en la materia de radio-televisión, sitúan claramente a la Comunidad Autónoma de Aragón en la posibilidad de gestionar, dentro de su ámbito territorial, un servicio autonómico de radio-televisión.

Su puesta en funcionamiento viene siendo una preocupación constante del Gobierno puesto que ha de servir para instrumentar un servicio autonómico que en nuestro ordenamiento jurídico ha merecido la calificación de «servicio público esencial».

A su vez, la viabilidad del mismo ha quedado demostrada a través de los seis estudios previos, que se han llevado a cabo por empresas consultoras especializadas y por encargo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de los análisis pormenorizados contenidos en aquellos.

Estos estudios han sido remitidos a las Cortes de Aragón para que los diferentes grupos puedan considerar su contenido de forma adecuada, y anticipada a cualquier debate, y formar criterios sobre una materia cuya importancia motiva esta comunicación, puesto que la radio-televisión constituye un medio de información y de desarrollo cultural, cuya evidencia justifica la omisión de puntualizaciones detalladas.

Ahora bien, también es indudable que la implantación de la radio-televisión de Aragón comporta unos costos de puesta en funcionamiento que, necesariamente, han de proyectarse sobre ejercicios económicos sucesivos, lo que motiva su sometimiento a la consideración de la Cámara, máxime si se tiene en cuenta que su mantenimiento a nivel adecuado ha de proyectarse en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y son las Cortes de Aragón quienes han de aprobar los mismos, de aquí que la voluntad del Gobierno no pueda aislarse de la que manifieste la Cámara a este respecto; sólo así podrá garantizarse la continuidad de este servicio que, al dar cober-

tura al territorio de la Comunidad Autónoma, ha de contribuir, en gran medida, al cumplimiento de los principios enunciados en el Título Preliminar del Estatuto de Autonomía de Aragón y, al mismo tiempo, es un medio imprescindible para que los poderes públicos aragoneses cumplan las funciones que les exige este Título estatutario.

Tras las precedentes consideraciones generales, resulta conveniente exponer en los siguientes apartados las cuestiones más relevantes relacionadas con la implantación de la radio-televisión de Aragón, al margen de precisiones técnicas.

Panorama actual de la televisión en España.

Si por algo se caracteriza la televisión en España en estos momentos es por el acelerado proceso de cambios en que se halla inmersa. La situación es tan fluida y decisiva, que una toma de postura errónea puede resultar de muy graves consecuencias de cara al futuro.

Desde que en 1983 empezó a emitir la primera televisión autonómica (Euskal-Bista, ETB) hasta hoy, se ha pasado de los dos canales de TVE a trece (diez públicos y tres privados). Y si en 1989 el número de horas de televisión fue de 26.000, en 1990 rondará las 54.000, mostrando a las claras el dinamismo de un mercado en el que se opera con algunos de los más importantes componentes de la economía del futuro: comunicaciones, información, alta tecnología.

Pero el proceso no termina ahí. Apenas repuestos del impacto producido en el monopolio televisivo de TVE por la implantación de los canales autonómicos y la televisión por satélite captada mediante antenas parabólicas, nos hallamos en pleno proceso de introducción de las privadas. Y, una vez afianzadas éstas y las autonómicas, ya se adivina en el horizonte de tres años la regulación de la televisión por cable, de las televisiones herzianas de baja potencia de alcance local y por satélite de difusión directa.

Respecto al cable, hay en España un millón de abonados a los vídeos comunitarios, con una facturación de 12.000 millones en 1988, lo que da idea de su potencial, que aumentará considerablemente con el cableado de las grandes ciudades. El lanzamiento del satélite Hispasat en 1992, con su disponibilidad de 5 nuevos canales, y la creación de empresas locales de televisión será el aldabonazo de salida para una tercera etapa en la configuración del futuro mapa audiovisual español, que transcurrirá previsiblemente entre 1993 y 1995.

Entre esas dos fechas culminará, por tanto, el proceso de fragmentación de las audiencias, que erosiona el modelo de las grandes cadenas nacionales por abajo (regionales, locales y cable) y por arriba (satélites que operan por encima de las fronteras). También transcurrirá la batalla por la alta definición, reforzando la tendencia actual de unos espectaculares movimientos de capital —absolutamente inéditos por su magnitud y alcance— en torno a los medios de información y las industrias culturales.

La región que carezca de un eje de actuación capaz de velar por sus intereses en el transcurso de ese proceso verá seriamente dificultado su acceso a uno de los máximos vectores de modernización. Si Aragón lograra dotarse de una televisión autonómica capaz de funcionar en 1992 podría incorporarse a tiempo a la clausura de esta segunda fase, y no quedar descolgado de la tercera.

El papel de las televisiones autonómicas.

En el contexto citado, hay que subrayar que, a diferencia de otros países, que se caracterizan en lo audiovisual por la dualidad entre lo público y lo privado (es el caso de Italia, escindida entre la RAI y Berlusconi), el caso español se va caracterizando más bien por el importante factor corrector que introducen las televisiones autonómicas en el panorama.

En este momento disponen de canal propio —y no por casualidad— las autonomías con mayor nivel de autogobierno: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana. Otras tres (Murcia, Asturias y Aragón) manifiestan su intención de dotarse de él. Y ninguna de las ocho restantes ha renunciado explícitamente, aunque no lo hayan considerado prioritario. Las más reticentes son Baleares y Canarias, Extremadura, Navarra, Cantabria, Rioja, Castilla-León y Castilla-La Mancha. Es decir, los dos archipiélagos, una de las regiones más deprimidas, tres de las autonomías uniprovinciales y las dos Castillas, cuya configuración orográfica hace particularmente gravoso llevar la señal a todos los rincones.

La capacidad de convocatoria de las televisiones autonómicas parece un hecho probado. Casi todas ellas superan a TVE-2 (con la excepción previsible de ETB-1, que emite en euskera), acercándose y compitiendo incluso con TVE-1 en las horas de máxima audiencia, como es el caso de la catalana TV3 y la gallega TVG. Además, estos logros (que en el caso de TV3 han resultado muy costosos, tanto en medios materiales como en intervalo temporal) se han reducido considerablemente en el tiempo con Canal Sur (ha conseguido superar a TVE-2 en dos años, la mitad que TV3) y por ambos conceptos en TVG (que se acerca a TVE-1 y supera a TVE-2 en casi todos los bloques horarios de casi todos los días de la semana). Los de más reciente creación, Tele-Madrid y el Canal 9 valenciano, acortan distancias rápidamente con TVE-2.

Una vez logrado ese crecimiento inicial a costa de TVE, los canales autonómicos muestran una tendencia a la estabilización, por lo que puede situarse su cuota máxima en torno al 40% ó 50% de la audiencia.

Podría decirse, en conclusión, que la configuración autonómica de España obliga a dotarse de instrumentos propios que puedan complementar y compensar los que operan a favor de la centralización, muy influyentes en el caso de los medios de comunicación. El aumento de la prensa y radio regional y local deberían así disponer de su correlato audiovisual, pero difícilmente lo alcanzarán si no se hace cargo de ese servicio el sector público.

Esa gravitación centralista es particularmente cierta en el caso de la televisión, cuya atávica tendencia a confundir Madrid con España se está viendo reforzada por la reciente implantación de los canales privados. Si a ello se añade la gran influencia de este medio (las tres cuartas partes de los españoles se informan exclusivamente a través de la televisión), puede calibrarse su importancia para construir o reforzar la autonomía, identidad y cultura de una comunidad. Así pues, no parece que hoy en día resulte muy factible suscitar el interés de los ciudadanos por los debates públicos de la Comunidad ni construir una autonomía sin el concurso de la televisión.

El caso de Aragón.

A la vista de esos antecedentes en las CC.AA. que ya cuentan con televisión propia, no hay razones para pensar que en Aragón su papel fuera a ser menos relevante. En todo caso, sería al contrario, ya que los estudios de audiencia elabo-

rados hasta 1989 muestran que los aragoneses son los españoles que más televisión ven todos los días de la semana (a excepción de los viernes y los sábados, en que les superan los catalanes por un pequeño porcentaje).

Además, el 82% de los aragoneses (86% en el caso de los más jóvenes) está a favor de TVA, sin que se detecten posiciones de auténtica y sólida oposición al proyecto (sólo el 6% opina que no es necesaria). La práctica totalidad de los habitantes de nuestra Comunidad ve en la TVA una oportunidad de mejor conocimiento del entorno que les concierne y la estima como un factor de integración en el status de otras Comunidades que considera punteras.

De todo ello se deducen unos nada desdeñables factores subjetivos que la TVA ayudaría a encauzar, evitando la sensación de quedarse atrás una vez más, potenciando la autoestima y venciendo la tendencia hacia un cierto victimismo. Contribuiría, asimismo, a no depender de instancias ajenas para seguir nuestros acontecimientos y los de otras tierras, evitando la colonización cultural e informativa y potenciando el reconocimiento de lo propio.

Pero, además —y ya en el orden objetivo—, Aragón se caracteriza por el despliegue de su población a lo largo de un vasto territorio con dificultades de comunicación. A ello hay que añadir tal precariedad en su tejido social, que obliga a reconocer en la nuestra los síntomas de una región desvertebrada que necesita urgentemente dotarse de instrumentos que la ayuden a configurarse en el interior y a proyectarse en el exterior.

En la televisión intervienen factores muy diversos (periodísticos, tecnológicos, artísticos) cuya implantación permitiría asentar las actividades relacionadas con la publicidad, la electrónica y las comunicaciones. Además, si no se elabora e «inventa» audiovisualmente Aragón —de manera similar a como se actualizan sus recursos en otros órdenes—, la región carecerá de imagen propia en el concierto de las culturas de masas, quedando ligada a conceptos caducos, desviados de formas de vida ya periclitadas. Y con esos condicionantes resultará difícil «vender» campañas como la de Jaca 98 o atraer inversiones que impliquen una modernización de las infraestructuras productivas.

Por su propia naturaleza, este formato regional de televisión puede y debe ser, frente a TVE —más burocrática y condicionada por lo político y/o lo comercial, más lejana y distante—, algo más participativo y pegado a la tierra, inserto con un mayor grado de inmediatez en lo social, cultural y económico. Se reforzaría así su carácter de servicio público —que hoy tiende a diluirse en TVE en su competencia con las privadas—, con prestaciones que serían posibles mediante una fluida relación con las instituciones deportivas, la Universidad u otros componentes del ocio o la extensión cultural, que ya perfilan muchas de las actividades de la sociedad que se avecina.

Características de TVA.

Del análisis de las televisiones autonómicas existentes se deduce la impresión genérica de cierta tendencia a la funcionalización y la hipertrofia y una desproporción entre la disponibilidad de medios y los resultados alcanzados por ellas. Tampoco ha resultado raro el deslizamiento desde los confesados objetivos iniciales de reforzar la identidad hasta la práctica de una nada disimulada comercialidad.

Por ello convendría insistir en los *criterios generales* que deberían guiar la implantación de una televisión de estas características, concretados en:

- Su concepción como *servicio público*.
- La búsqueda del *carácter diferencial* de la Comunidad, haciendo que los aragoneses se identifiquen con ella. El resultante deberá traducirse en contenidos de interés específico para la audiencia aragonesa y las fórmulas alternativas a las grandes programaciones nacionales. Y también en un diseño propio y reconocible en sí mismo y como reflejo (no necesariamente literal) de la idiosincrasia de la comunidad.
- El fácil *acceso al ciudadano*, que debe sentir la pantalla como algo asequible y en sintonía con sus problemas, preocupaciones y expectativas.
- Ello no debe ser incompatible con su carácter de en-crucijada de ideas y culturas, trasladando al audiovisual uno de los mayores patrimonios de Aragón como territorio, que le lleva a interesarse por cuanto sucede a su alrededor.
- Tampoco debe llevar a caer en la programación marginal ni en una producción excesivamente precaria, porque ello impediría la *dignificación* perseguida de la información regional. De modo que se evitarán costos como los derivados de contratar a las grandes estrellas televisivas, pero no se recortará el capítulo destinado a técnicos experimentados, de los que depende en buena medida la calidad del producto final.
- Debe apostarse por un *crecimiento gradual* y modular, sin saltos en el vacío, ya que es previsible (a la vista de las experiencias de otros canales) que la audiencia de TVA se sitúe inicialmente en torno a un 25% para ir progresando y estabilizarse alrededor del 40-50%.
- Parece necesario volcarse en los *informativos*, cuya singularidad nadie podrá disputar. Estos constituyen el buque insignia y la marca de fábrica de cualquier televisión y el «gancho» que lleva a los aragoneses a encender su receptor. Todas las mediciones de audiencia así lo demuestran, y las encuestas indican que éste es el género televisivo que, junto a las películas, más interesa a los aragoneses, situándose a gran distancia de los demás.

El papel de la radio.

Las radios autonómicas constituyen un fenómeno más diluido respecto a sus homólogos televisivos. Por un lado, no son tan gravosas desde el punto de vista económico, pero, en contrapartida, su impacto también es menor. A diferencia del telespectador, el radioyente está perfectamente habituado a la convivencia del sector público con el privado y de los formatos nacionales con los regionales o locales. Eso implica una menor incidencia, una gran fragmentación de las audiencias —ni siquiera la cadena nacional más escuchada supera el 13%— y una enorme competencia en el reparto de la publicidad.

En el caso de Aragón, aunque los gastos en equipamiento y explotación dependerán de las decisiones que se adopten (unión o separación de las instalaciones radiofónicas respecto a las de TVA, disposición de red propia o alquiler de la de Retevisión, etc.), en ningún caso serían exorbitados. Y ello teniendo en cuenta que se debería emitir ya de entrada 24 horas al día durante los siete de la semana, con producción interna prácticamente al 100%.

Por otro lado, la inmediatez que requiere la radio —y que constituye su gran baza frente a otros medios— aconseja situar los estudios en el centro de la ciudad en el caso de Zaragoza, separándolos de los de televisión. Sin embargo, en las instalaciones de Huesca y de Teruel, radio y televisión podrían ir juntas y ubicarse en el casco urbano, ya que se trataría fundamentalmente de unidades informativas que no

exigirían la disponibilidad de espacio de los platós de producción más compleja.

De todos modos, la radio de alcance regional constituye en Aragón una experiencia contrastada y con un muy rodado activo de profesionales, lo que convertiría esta faceta de RTVA en algo de menor riesgo y envergadura, en todos los órdenes, que la televisión.

La viabilidad del proyecto.

Resumiendo muy a grandes rasgos y a la vista de los estudios de viabilidad encargados por la Diputación General de Aragón, podría estimarse que la fase de implantación de la RTVA tendría un déficit que sería asumible por los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Pero sería engañoso presentar esta conclusión aislada de su contexto, y merecería la pena insistir —especialmente de cara a la opinión pública— en que la consolidación de la radio y de la televisión autonómicas no sólo supondrá unos meros canales más con los que entretenerse, sino el establecimiento de *una nueva industria*. De una industria, además, de las llamadas a tener cada vez mayor relevancia en el futuro, como lo son todas las culturales. Su rentabilidad no se deducirá sólo de los factores sociales que logre atender, sino también por los indicativos económicos.

Por ejemplo, del *mercado publicitario* que logre generar. Y éste es un punto que debe ser subrayado, porque a los aragoneses les preocupa —y mucho— que su televisión autonómica no sea demasiado cara, prefiriendo que en la medida de lo posible se financie a través de la publicidad. Punto este en el que se pueden encontrar algunos de los mejores argumentos a favor del proyecto, porque la publicidad en televisión ha aumentado más que en cualquier otro medio y se trata de un mercado en plena expansión, creciendo mucho más la inversión publicitaria en las televisiones autonómicas que en los circuitos regionales de TVE. De hecho, consultados los publicitarios nacionales, han mostrado su interés por la implantación de TVA.

Si se divide el total español de las inversiones publicitarias por nuestros indicadores de población y renta —a fin de regionalizar el total publicitario español en lo que toca a Aragón— el volumen de inversión publicitaria en esta tierra rondaría los 10.000 millones, de los que 6.500 provendrían de los destinados a la televisión. Manteniéndose en un «punto de equilibrio», se podría estimar que con una audiencia del 25% la inversión de publicidad podría ser de unos 1.669 millones de pesetas.

Resumiendo, el capítulo de ingresos publicitarios que se refieren a la televisión en Aragón oscilaría entre un mínimo de 400 millones (que es lo ingresado por el centro de TVE en Aragón de forma efectiva y real en 1989), un punto de equilibrio de 1.669 millones con una audiencia del 25% y un máximo de 6.500 millones, con una audiencia del 100%. La comparación con otros canales autonómicos ya en funcionamiento hace pensar que TVA podría captar en su primer año de funcionamiento entre 767 y 1.105 millones de pesetas en publicidad, con un 25% de audiencia, y entre 874 y 1.200 millones si la audiencia fuera del 35%.

La viabilidad económica parece, pues, asegurada. En cuanto a los *plazos* necesarios para su implantación, serían necesarios unos 18 meses para montarla y 2 meses de rodaje a base de producciones ajenas y grandes acontecimientos, que darían paso a una etapa inicial de 30 horas semanales, en la que los grandes esfuerzos deberían centrarse en los servicios informativos. Tras ella vendría una segunda etapa de 50 horas

semanales, hasta alcanzar en tres o cuatro años una tercera etapa con un mínimo de 75 horas por semana.

Las previsiones más ajustadas estiman que en la primera fase la *producción propia* supondrá unos 572 millones. En la segunda etapa la producción propia debería pasar del 33% inicial al 50%. Para ello es esencial montar tres platós, uno lo suficientemente grande (entre 800 y 350 m²) como para dar cabida al público, otro de tamaño mediano (entre 200 y 150 m²) y un pequeño locutorio de continuidad (entre los 60 y 16 m²).

Consideraciones análogas, salvando las diferencias cualitativas y cuantitativas ya apuntadas, pueden efectuarse respecto a la viabilidad de la radio autonómica.

En cualquier caso, para acceder a una *producción ajena* competitiva y de calidad es esencial la adscripción a la FORTA (Federación de Organismos de Radio Televisión Autonómicos), que dentro de su ambicioso plan tiene previsto instalar en Madrid unos servicios comunes (telecines, doblajes, adquisición de equipamientos y negociación conjunta de publicidad, producción de un programa musical para sus socios, etc.) que abaratarían costes considerablemente.

La FORTA resulta especialmente interesante en el caso aragonés, ya que su cuota se establece sobre todo en función de la población de cada región. Además, su presencia en el panorama audiovisual español se consolida a pasos agigantados, como ha quedado de relieve recientemente a través de sus negociaciones con la Liga Nacional de Fútbol Profesional para retransmitir los partidos, lo que la ha convertido en un interlocutor inexcusable de TVE, Canal Plus y distintas televisiones extranjeras.

De hecho, la FORTA se está convirtiendo en el embrión de un *tercer canal público* frente a las privadas, un papel que en su día pareció iba a jugar TVE-2. Ello permitirá a sus socios el acceso a un mercado —nacional a todos los efectos— sin perder los rasgos diferenciales de cada región, de modo parecido a como funcionan la FR3 en Francia o la ARD en Alemania. Quedar al margen de él supondría incurrir en las condiciones que facilitarían una discriminación en contra de

nuestros intereses. Aragón correría el riesgo de quedar postergado al rango de las regiones más deprimidas y con menor conciencia regional, lo que no se corresponde con el papel que puede aspirar a jugar en función de sus comunicaciones, su privilegiada situación geográfica y otros factores que la configuran como una de las autonomías mejor situadas de cara a los intercambios de las zonas más dinámicas del país y de éste, en general, con Europa.

Consideración final.

La participación de las Cortes de Aragón respecto a las decisiones que han de adoptarse para el cumplimiento de los fines expuestos está en correspondencia con los principios que informan la Ley de Creación, Organización y Control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y con la participación que las Cortes de Aragón tienen legalmente atribuida no sólo en la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, sino, muy especialmente, en el control que las Cortes han de ejercer sobre la actuación de la mencionada Corporación y de sus sociedades, en la forma legalmente establecida, lo que motiva la utilización del medio previsto en el Capítulo V del Título VIII del Reglamento de esa Cámara, a fin de que los distintos Grupos Parlamentarios puedan participar en la formación, en su caso, de las propuestas a que hace referencia el artículo 152 del texto reglamentario, como medio que ha de servir para garantizar la efectividad de la puesta en funcionamiento del servicio de radio-televisión de Aragón, su continuidad y su control, sin perjuicio del más exacto cumplimiento de los principios que han de cumplirse en la actividad que se desarrolle a través de él, cuya enunciación aparece claramente plasmada en la normativa citada.

Zaragoza, 23 de octubre de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de todos los Consejeros de la Diputación General ante la correspondiente Comisión para explicar el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la solicitud,

formulada por la Diputación General de Aragón, de comparecencia de todos los señores Consejeros ante la correspondiente Comisión con objeto de explicar el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 en los aspectos concernientes a cada uno de los distintos Departamentos.

Cada una de dichas comparecencias se celebrará ante la Comisión de Economía y la correspondiente por razón de la materia.

Zaragoza, 25 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

5.4. Resoluciones interpretativas

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 7 de noviembre de 1990, relativa al debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En relación con el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma a celebrar los días 14 y 15 de noviembre de 1990, procede ordenar el transcurso del mismo. Por ello, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, expresado en sesión conjunta celebrada el día 7 de noviembre de 1990, he resuelto lo siguiente:

Primero.— El Presidente de la Diputación General de Aragón intervendrá, sin limitación de tiempo, el día 14 de noviembre, en sesión que comenzará a las 10 horas. Finalizada su intervención, se suspenderá la sesión, que se reanudará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, con la intervención de los distintos Grupos Parlamentarios.

Segundo.— 1. La intervención de los Grupos Parlamentarios seguirá el siguiente orden:

- G.P. Socialista.
- G.P. de Centro Democrático y Social.
- G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
- G.P. Mixto.
- G.P. Popular.
- G.P. del Partido Aragonés.

2. Cada Grupo dispondrá de un tiempo de media hora para su intervención.

3. El Presidente de la Diputación General de Aragón o los Consejeros podrán intervenir en cualquier momento, respondiendo de forma individual a cada Grupo o de forma global. En el primer caso, el Grupo afectado dispondrá de diez minutos para la réplica y, si hay nueva intervención del Presidente o de los Consejeros, de un nuevo tiempo de cinco minutos. Si la respuesta es global a todos los Grupos o a varios de ellos, los afectados dispondrán de las mismas posibilidades y tiempos de intervención y el Presidente o los Consejeros podrán duplicar individualizada o globalmente a todos ellos.

Tercero.— 1. Finalizada la intervención de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de las Cortes suspenderá la sesión durante un tiempo mínimo de treinta minutos, pudiendo los Grupos Parlamentarios, durante este tiempo, presentar propuestas de resolución.

2. Cuando se reanude la sesión, se concederá un turno de cinco minutos a cada Grupo Parlamentario para la defensa de sus propuestas, existiendo un turno en contra de otros cinco minutos.

3. Tras la defensa de las propuestas de resolución, se procederá a su votación, que se llevará a cabo según el orden de presentación de las mismas, excepto aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la intervención del Presidente de la Diputación General de Aragón, que se votarán en primer lugar.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

7. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución del Justicia de Aragón de 23 de octubre de 1990 por la que se resuelve la convocatoria para 1990 de becas de matrícula en cursos de tercer ciclo de derecho aragonés.

En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria 1990, de becas de matrícula en cursos de tercer ciclo de derecho aragonés, una vez finalizados los plazos de solicitud, de acreditación de la efectiva matriculación en los cursos becados y del previo pago del precio de la matrícula en los mismos, analizadas las treinta y cinco solicitudes de beca para la matrícula en alguno de los cinco cursos becados, presentados por diecinueve personas y dado que el importe total de la matrícula en todos los cursos solicitados no agota las disponibilidades presupuestarias previstas al efecto,

ACUERDO

Primero. Conceder las becas solicitadas a todas las personas que han cumplido los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y que, agrupadas por cursos, son las siguientes:

A) Instituciones del Derecho civil aragonés:

- Alonso Pérez, M.^a Teresa.
- Andrés Moya, M.^a de los Llanos.
- Badal Barrachina, Francisco Javier.
- Bordas Fajarnés, Jesús.
- Casanova Tapia, M.^a Jesús.
- Freire y Santos, Norberto.
- García Aldea, José León.
- León Giménez, Esteban Ignacio.
- Martínez Martínez, María.
- Martínez Pallarés, Pedro Luis.

- Peñín Palacio, Lucía.
- Rapún Gimeno, Natividad.
- Romanos Belenguer, Nieves.
- Tricio Galán, Ana M.^a

— Tutor Pardo, Miguel Angel.

B) Fuentes históricas del Derecho civil aragonés.

- Bordas Fajarnés, M.^a Jesús.
- Castanera Martín, M.^a Carmen.
- Freire y Santos, Norberto.
- Martínez Martínez, María.
- Rapún Gimeno, Natividad.

C) Ordenamiento e instituciones políticas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Freire y Santos, Norberto.

D) El derecho en la historia de Aragón.

- Ledesma Ver, Javier G.
- Martín Ramón, José Antonio.
- Rapún Gimeno, Natividad.

E) Fundamentos metodológicos para el estudio científico del Derecho aragonés.

- Ledesma Ver, Javier G.
- Rapún Gimeno, Natividad.

Segundo. Ordenar el abono de las cantidades correspondientes a cada becario en la cartilla o cuenta bancaria que figura en su solicitud.

Tercero. Aceptar la renuncia expresa a su solicitud de beca de D. Juan Antonio Rubio Morer y D. Juan Luis Esteras Duce.

Cuarto. Denegar las ayudas solicitadas por D. Carmen Jaraba Joven, ya que, al disfrutar de matrícula gratuita, queda al margen de la presente convocatoria.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón».

Zaragoza, 23 de octubre de 1990.

El Justicia de Aragón
EMILIO GASTON SANZ

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón

**BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON**

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.